



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 -2024-MDLM**

La Molina, 18 ABR. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Expediente N° 02791-1-2024 organizado por **SUSAN NICOLE INFANTE SOLIS**, identificada con D.N.I. N° 74779809, y **JEAN SEBASTIAN TORRES CERVANTES**, identificado con D.N.I. N° 73615250, señalando domicilio en Calle Río Don 182, Urb. Las Praderas de La Molina, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; quienes solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud ingresada como Expediente N° 02791-1-2024, los recurrentes, **SUSAN NICOLE INFANTE SOLIS** y **JEAN SEBASTIAN TORRES CERVANTES** de mutuo acuerdo, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, respecto de su matrimonio civil realizado el 12 de marzo de 2021 ante la Municipalidad Distrital de San Borja, siendo su último domicilio conyugal en el **Distrito de La Molina**;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, para lo cual han adjuntado la declaración jurada debidamente firmada y con la huella digital correspondiente;

Que, los solicitantes han sustituido el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales por el de Separación de Patrimonios, tal como consta en la Escritura Pública de fecha de fecha **03 de noviembre del 2023**, extendida por ante el Notario de la ciudad de Lima, **Monica Cecilia Salvatierra Saldaña**, e inscrita en el **Registro Personal de la Oficina Registral Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima** de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - **SUNARP**, el **08 de noviembre de 2023**, con **Partida N° 15451025**;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, con fecha **27 de marzo de 2024**, se llevó a cabo la Audiencia Única, con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tal como consta en el acta que corre adjunto en el presente expediente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se crea el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en sede administrativa, habiendo sido reglamentada dicha norma por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; siendo

/





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.../// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 -2024-MDLM

competentes de llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes distritales y provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 38) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde está facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir resoluciones;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad, lo que implica que se está investido de la facultad legal necesaria para emitir el acto administrativo solicitado;

Que, siendo el caso que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5° y 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, como es el caso de que los solicitantes han ratificado en la audiencia única su solicitud de separación convencional; asimismo, siendo también el caso que se cuenta con la delegación respectiva, correspondería emitirse la resolución que declara la Separación Convencional de los solicitantes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 010-2023/MDLM y contando con los vistos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges, **SUSAN NICOLE INFANTE SOLIS**, identificada con D.N.I. N° 74779809, y **JEAN SEBASTIAN TORRES CERVANTES**, identificado con D.N.I. N° 73615250, respecto de su matrimonio civil realizado el **12 de marzo de 2021**, ante la **Municipalidad Distrital de San Borja**; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Oficina General de Secretaría de Concejo por el Sistema de Gestión de Expedientes – SIGEX y al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la unidad de organización competente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
MARIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad de La Molina  
Secretaría General  
SG. Gestión Documentaria  
y Atención al Ciudadano

# CARGO

EXPEDIENTE : 02791-1-2024

FECHA : 14/03/2024

HORA : 15:07:07

PAGINA : 1

## HOJA DE ENVIO

OMBRE O RAZON SOCIAL : S0413020 - TORRES CERVANTES, JEAN SEBASTIAN

ROCEDIMIENTO : 1168 - SEPARACIÓN CONVENCIONAL

SUNTO :

DIRECCIÓN : .NULL.

No.	ENVIO	AREA DESTINO	FOLIO	ACCION	OBSERVACIONES
001	14/03/2024 15:07:07	SECRETARIA GENERAL	16	01 - TRAMITE	
002	14/03/2024 16:56:10	OFICINA DE DIVORCIOS	16	01 - TRAMITE	PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
003	19/03/2024 10:40:42	REGISTRO CIVIL	16	01 - TRAMITE	SE REMITE PARA SU TRAMITE
004	01/04/2024 14:41:06	OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO	19	01 - TRAMITE	REMITO PROYECTO DE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL DE SEPARACION CONVENCIONAL
005	16/04/2024 11:06:16	GERENCIA MUNICIPAL	20	01 - TRAMITE	INFORME N° 0393-2024-MDLM-OGSC, DEL 16.04.2024
006	18/04/2024 14:10:50	OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO	20	01 - TRAMITE	SE DERIVA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230-2024 DE FECHA 18-04-2024

